



*Juzgado Octavo Administrativo Oral Del Circuito De Pasto*

Carrera 02 número 19-10 Edificio Chávez oficina 411

San Juan de Pasto, Nariño, veinte (20) de marzo de 2015

**AVISO DE TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

**Radicación No.: 2012-00060**  
**Demandante: JORGE ENRIQUE ESTUPIÑAN VALLEJO**  
**Demandado: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FNPSM**  
**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO**

De acuerdo a lo señalado en los numerales 1° y 4° del artículo 393 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el artículo 188 del C.P.A.C.A., la suscrita secretaria procede a efectuar la liquidación de costas procesales ordenadas en sentencia que antecede, conforme se relaciona a continuación:

CONCEPTO	VALOR	
Impuestos de timbre	\$	00.00
Honorarios Auxiliares de la Justicia....	\$	00.00
Demás Gastos Judiciales (Notificaciones, arancel judicial, otros)	\$	00.00
Remanente a cargo del juzgado a favor del demandante...*(Fl. 43)	\$	50.000
Agencias en derecho Primera Instancia a favor de la parte demandante....**	\$	653.560
<b>TOTAL COSTAS</b>	<b>\$</b>	<b>703.560</b>

**TOTAL COSTAS: SETECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$ 703.560).**

\* La devolución del remanente al interesado se realiza por la Secretaria del despacho.

\*\* Las agencias en derecho se fijaron en la sentencia en el 3%.

La anterior liquidación se fija en lugar público de la secretaria y en la página web de la Rama Judicial por el término de un (1) día, de conformidad con lo ordenado en el artículo 108 del código de procedimiento civil y se deja a disposición de las partes por el término de tres (3) días según lo dispuesto por el numeral 4° del artículo 393 ibídem.

JOHANA KATERINE JOJOA PATIÑO.  
SECRETARIA.



## Juzgado Octavo Administrativo Oral Del Circuito De Pasto

Carrera 23 número 19-10 Edificio Chávez oficina 411

San Juan de Pasto, Nariño, veinte (20) de marzo de 2015

### AVISO DE TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS

**Radicación No.:** 2012-0109  
**Demandante:** WILSON DARIO GIRALDO Y OTROS  
**Demandado:** NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL  
**REPRARACION DIRECTA**

De acuerdo a lo señalado en los numerales 1° y 4° del artículo 393 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el artículo 188 del C.P.A.C.A., la suscrita secretaria procede a efectuar la liquidación de costas procesales ordenadas en sentencia que antecede, conforme se relaciona a continuación:

CONCEPTO	VALOR	
Impuestos de Timbre	\$	00.00
Honorarios Auxiliares de la Justicia.....	\$	00.00
Gastos Procesales (Notificaciones, arancel judicial, otros ).....	\$	00.00
Remanente a cargo del juzgado a favor del demandante.....(Fl. 460 A 461)*	\$	50.000,00
Agencias en derecho Primera Instancia a favor de la parte demandada.....(**) 0.5% del valor de las pretensiones negadas, a cargo de la parte actora y a favor de la parte demandada, dicha cantidad se toma de la pretensión mayor	\$	1.142.661
Agencias en derecho Segunda Instancia a favor de la parte demandada..... (***) 0,3 % de las pretensiones negadas a cargo de la parte actora y a favor de la parte demandada, dicha cantidad se toma de la pretensión mayor.	\$	685.597
TOTAL		1.828.258

**TOTAL COSTAS:** corresponde a la sumatoria del valor de las agencias en derecho que se fijaron en primera y segunda instancia equivalentes a UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CIENCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$1.828.258).

- \* La devolución del remanente se hace al interesado por la Secretaria del Despacho.  
\*\* Las agencias en derecho en la sentencia de primera instancia se fijaron en el 0,5% de las pretensiones negadas.  
\*\*\* Las agencias en derecho que se ordenaron por la segunda instancia se fijaron en el 0.3 % de las pretensiones negadas, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo 1887 de 2003 .

La anterior liquidación se fija en lugar público de la secretaria y en la página web de la Rama Judicial por el término de un (1) día, de conformidad con lo ordenado en el artículo 108 del código de procedimiento civil y se deja a disposición de las partes por el término de tres (3) días según lo dispuesto por el numeral 4° del artículo 393 ibídem.

JOHANA KATERINE JOJOA PATIÑO.  
SECRETARIA.



*Juzgado Octavo Administrativo Oral Del Circuito De Pasto*

Carrera 02 número 19-10 Edificio Chávez oficina 411

San Juan de Pasto, Nariño, veinte (20) de marzo de dos mil quince (2015)

**AVISO DE TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

**Radicación No.:** 2012-0152  
**Demandante:** ODILMA DEL CARMEN BRAVO TOBAR  
**Demandado:** UGPP  
**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO**

De acuerdo a lo señalado en los numerales 1° y 4° del artículo 393 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el artículo 188 del C.P.A.C.A., la suscrita secretaria procede a efectuar la liquidación de costas procesales ordenadas en sentencia que antecede, conforme se relaciona a continuación:

CONCEPTO	VALOR
Impuestos de timbre	\$ 00.00
Honorarios Auxiliares de la Justicia....	\$ 00.00
Demás Gastos Judiciales (Notificaciones, arancel judicial, otros)	\$ 00.00
Remanente a cargo del juzgado a favor del demandante....*(Fl. 58 a 59)	\$ 50.000.00
Agencias en derecho Primera Instancia a favor de la parte demandada....**	\$ 3% de las pretensiones reconocidas en la sentencia
Agencias en derecho Segunda Instancia a favor de la parte demandada....***	\$ 1% de las pretensiones reconocidas en la sentencia

**TOTAL COSTAS: corresponden al 4% de las pretensiones reconocidas en las sentencias de primera y segunda instancia.**

\* El remanente se devolverá al interesado por la Secretaria del despacho.

\*\* Las agencias en derecho se fijaron en la sentencia de primera instancia en el 3%.

\*\*\*Las agencias en derecho reconocidas en segunda instancia se fijaron en el 1% de las pretensiones negadas, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo 1887 de 2003.

La anterior liquidación se fija en lugar público de la secretaria y en la página web de la Rama Judicial por el término de un (1) día, de conformidad con lo ordenado en el artículo 108 del código de procedimiento civil y se deja a disposición de las partes por el término de tres (3) días según lo dispuesto por el numeral 4° del artículo 393 ibídem.

JOHANA KATERINE JOJOA PATIÑO.  
SECRETARIA.